

Si

## Notas de Prensa

Martes 7 de diciembre de 2004

Congresista Fabiola Morales: "CONGRESISTA TORRES CCALLA NO QUISO OFRECER SUS DESGARGOS ANTE COMISIÓN DE ÉTICA"

"El Legislador no quiso hacer uso de su derecho a réplica y por segunda oportunidad se negó a presentarse ante el pleno de la comisión, presentando un certificado médico ridículo, que no tiene justificación alguna", precisó la Presidenta de la Comisión de Ética Parlamentaria, Congresista Dra. Fabiola Morales Castillo, en relación a la recomendación de dicho grupo de trabajo de suspender por 120 días de legislatura al Congresista Leoncio Torres Ccalla.

El informe de la Comisión, votado ayer por 88 votos a favor en el Pleno del Congreso en sesión reservada, fue debatido y aprobado por unanimidad por todos los integrantes de este grupo de trabajo en una sesión extraordinaria. "Desde el miércoles de las semana evaluamos todas las pruebas, las declaraciones. El Congresista, pese a las citaciones que se le envió, no se presentó. No podíamos dilatar un caso frente al cual la ciudadanía nos exigía una respuesta inmediata", enfatizó Morales Castillo.

"Con la decisión de la Comisión y el respaldo del Pleno, el Congreso ha demostrado que es capaz de juzgarse a sí mismo. Estamos haciendo uso de un Código de Ética, que libremente los parlamentarios nos hemos impuesto. Aprobamos una sanción ética, la máxima según lo establece el reglamento; pero el caso no termina aquí, pues debemos estar atentos a lo que manifieste el Ministerio Público. Al desarrollo de los procesos que ya se iniciaron", añadió.

El informe de la Comisión de Ética, declaró fundada la denuncia interpuesta por Ramón Mamani Chisi, padre de la menor que acusó de violación al parlamentario. Los cargos contra el congresista Torres Ccalla fueron haber transgredido los artículos 1º, 2º, 3º y 4º, literal a) del Código de Ética Parlamentaria.

El artículo 1º del Código de Ética Parlamentaria señala que en su conducta, el congresista da ejemplo de su vocación de servicio al país y su compromiso con los valores que inspiran al estado democrático de derecho. "Justamente en el presente caso se aprecia una conducta que es contraria a una vocación de servicio y por el contrario ha buscado saciar apetitos personales, sin importar el Estado de Derecho imperante en el país, el cual se ha violado en todo momento, por diversas acciones, desde la contratación informal de una menor de edad sin seguir los cauces legales hasta el intento de seducción o violación sexual de la misma"

El artículo 2º determina que el congresista realiza su labor, entre otros, conforme a los principios de honradez, veracidad, respeto, responsabilidad, integridad y justicia. "Lamentablemente, el actuar del congresista Leoncio Zacarías Torres Ccalla, como se ha visto a lo largo del presente proceso, no ha estado basado en estos principios, todos los cuales han sido transgredidos por el actuar del congresista".

El tercer artículo define por corrupción el ejercicio del poder político para obtención de un beneficio económico o de otra índole. "Es innegable que el legislador ha abusado de su posición y poder, que es un poder político, para tratar de obtener un beneficio: doblegar la voluntad de una menor para que se entregue a sus pasiones".

Asimismo, el inciso a) del artículo 4º del Código de Ética Parlamentaria establece que es deber de conducta del congresista el respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres. "Como ya se ha visto, el comportamiento del citado congresista en los hechos materia de la presente denuncia constituyen de por sí una conducta que atenta contra las buenas costumbres al haberse pretendido seducir y violentar a una mujer, con la agravante de ser ella una menor de edad y él un Congresista de la República.

Finalmente, el informe señala que existen indicios de la comisión de delito por el congresista Leoncio Zacarías Torres Ccalla, por lo cual la decisión de la Comisión de Ética ha sido puesta en conocimiento de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales para los fines de ley.